

Fundación es la Universidad Técnica Nacional amparada en las potestades que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, ley ocho mil seiscientos treinta y ocho, publicada en *La Gaceta* ciento siete, Alcance veintidós A del cuatro de junio del dos mil ocho. La junta administrativa de la Fundación estará constituida por un representante de la Municipalidad de Alajuela; un representante del Poder Ejecutivo y tres representantes del fundador, que serán designados por periodos anuales por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, distribuidos así: un Vicerrector, un Decano y un representante estamental. Su domicilio estará en la ciudad de Alajuela, en las Oficinas de la Universidad Técnica Nacional, sita kilómetro uno, carretera nacional ciento veinticuatro, su patrimonio será de diez mil colones aportados por el fundador, su plazo será perpetuo. Es todo.—Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—1 vez.—(IN2018242821).

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado Universitario en Administración Aduanera a nombre de Jenniffer Arias Brenes, cédula de identidad número 111360177. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2, folio 32, asiento 3403, en el año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado por haber sido triturado el título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a los dos días del mes de mayo del 2018.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2018242440).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Por medio de las notas ciento cincuenta-trescientos ochenta y ocho-dos mil dieciocho del veintitrés de abril del dos mil dieciocho y la nota ciento cincuenta-cuatrocientos veinticinco-dos mil dieciocho, de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho, ambas emitidas por la Gerencia Servicios Corporativos del Instituto Costarricense de Electricidad, la señora Giselle Mejía Chavarría, cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y nueve-ciento sesenta y ocho es Directora del Sistema de Emergencias nueve-uno-uno, con cédula jurídica número tres cero cero siete-doscientos trece mil novecientos veintiocho, desde el dos de febrero del dos mil dieciocho, hasta el dos de febrero del dos mil diecinueve. El Sistema de Emergencias nueve-uno-uno, es órgano de desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental de acuerdo con los artículos uno y ocho de la Ley de Creación del Sistema de Emergencias nueve-uno-uno, Ley número siete mil quinientos sesenta y seis, su Director actúa como superior jerárquico y le corresponde la representación judicial y extrajudicial de acuerdo con los artículos ciento dos y ciento tres de la Ley General de la Administración Pública.

San José, quince de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Erick Picado Sancho.—1 vez.—O. C. N° 383771.—Solicitud N° 117544.—(IN2018243050).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Comunica que el Director Tributario de este Instituto aprobó la publicación de la siguiente resolución:

IFAM-DE-0339-2018

Resolución Administrativa N° 37-2018

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representada por Luis Fernando Delgado Negrini, en su condición de Director de la Administración Tributaria.

Considerando:

1°—Que la Ley N° 9036, denominada “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo

Rural (INDER)”, aprobada el 22 de marzo de 2012, publicada en *La Gaceta* N° 103, del 29 de mayo de 2012 se encuentra en vigencia desde el 29 de noviembre de 2012.

2°—Que la Ley N° 9036, en el artículo 37, modificó el artículo 10, de la Ley N° 5792, de fecha 01 de septiembre de 1975, estableciendo un impuesto específico de cero coma dos dos tres tres dos colones (¢0,22332) por cada mililitro de alcohol absoluto sobre la cerveza nacional y extranjera a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM.

3°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece la obligación que tiene el IFAM como Administración Tributaria, de actualizar y publicar de oficio, en forma trimestral, el monto de los impuestos creados en ese artículo a favor del IFAM. Lo anterior, deberá de realizarse dentro de los quince días anteriores a cada período trimestral de aplicación, que iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre.

4°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece que la actualización del monto del impuesto específico se fijará de forma trimestral conforme a la variación del índice de precios al Consumidor-IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual se aplicará como tasa de aumento a aquel impuesto. La variación del índice de precios al consumidor-IPC no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

5°—Que el valor del índice de precios al Consumidor-IPC, base junio 2015, para los meses de enero del 2018 y abril del 2018, corresponden a 102.862 y 102.960 respectivamente, generándose una variación positiva en el período comprendido entre los meses citados de cero coma cero nueve cinco por ciento (0.095%). **Por lo tanto,**

Resuelve:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 5792 del 01 de septiembre de 1975, vigente a partir del 29 de noviembre de 2012, se actualiza el impuesto específico creado por la Ley N° 9036 y otorgado a favor del IFAM, según se detalla a continuación:

Tipo de Bebida	Impuesto por mililitro de Alcohol Absoluto
Cervezas	¢0.25618

Artículo 2°—El monto del impuesto específico ¢0.25618 (cero coma dos cinco seis uno ocho colones), indicado en el artículo anterior, se aplicará sobre cada mililitro de alcohol absoluto a partir del 01 de julio del 2018.

Artículo 3°—A partir del 01 de julio del 2018, se deja sin efecto el monto establecido en la Resolución Administrativa N° 07-2018, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 35, del 23 de febrero de 2018, que actualizó el impuesto específico creado por el artículo 10 de la Ley 5792, para los meses de abril, mayo y junio del 2018.

Dado en la ciudad de Moravia, a los 10 días del mes de mayo de 2018.—Lic. Luis Fernando Delgado Negrini, M. Eng., Director Tributario a. í.—1 vez.—(IN2018243670).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los índices de precios de la construcción base febrero 2012, correspondientes a marzo del 2018, son los siguientes:

	Índice febrero 2018	Índice marzo 2018	Variación porcentual mensual
Índice de precios de edificios	109,541	110,221	0,62
Índice de precios de vivienda de interés social	108,589	108,846	0,24
Índices de precios de insumos y servicios especiales1/			
Índice de precios de costo de posesión de maquinaria y equipo	117,627	117,196	-0,37

	Índice febrero 2018	Índice marzo 2018	Variación porcentual mensual
Índice de precios de repuestos	124,111	123,383	-0,59
Índice de precios de llantas	93,728	93,159	-0,61
Índice de precios de combustibles	93,135	94,738	1,72
Índice de precios de lubricantes	117,852	119,148	1,10
Índice de precios de asfálticos	78,793	84,053	6,68
Índice de precios de cemento portland	123,459	123,752	0,24
Índice de precios de adquisición de áridos	106,680	106,680	0,00
Índice de precios de encofrados	113,217	113,317	0,09
Índice de precios de tuberías de plástico	144,711	146,296	1,10
Índice de precios de tuberías de concreto	96,920	96,920	0,00
Índice de precios de hierro fundido	98,987	99,419	0,44
Índice de precios de hierro dúctil	101,261	101,261	0,00
Índice de precios de acero de refuerzo	105,097	104,496	-0,57
Índice de precios de acero estructural	88,294	88,241	-0,06
Índice de precios de cable eléctrico	90,278	91,020	0,82
Índice de precios de señalización y demarcación vial	81,175	82,236	1,31
Índice de precios de explosivos	189,375	188,214	-0,61

1/ La serie del índice de precios de acero estructural de importación se calculó hasta setiembre del 2017 debido a que a partir de octubre del 2017 no se cuenta con la fuente para obtener el precio del acero estructural de importación.

Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O.C. N° 4588.—Solicitud N° 115474.—(IN2018243383).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO 014-2018

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que, Azaleas Vargas Y Kam Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-605249, ha presentado solicitud de traspaso de licencia comercial #11482, a favor de Modaplus Veinticinco Sociedad de Responsabilidad Limitda, cédula jurídica 3-102-744646, La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 3 de mayo del 2018.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2018242523).

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

El Concejo Municipal de Turrubares, en sesión ordinaria N° 20-2018 del 25 de abril del 2018, acordó aprobar el estudio tarifario del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes quedando definida una tarifa única para todo el cantón, de la siguiente manera: “autorizar el modelo tarifario recomendado por la Administración Municipal, para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, aplicable a todo el cantón con una tarifa anual de ¢2,457.00 colones.”

San Pablo de Turrubares, 8 de mayo de 2018.—Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2018242355).

MUNICIPALIDA DE LEÓN CORTÉS

El Concejo Municipal de León Cortés, en sesión ordinaria N° 105, acuerdo N° 04, celebrada el día 14 de mayo 2018 dispone: publicar el siguiente edicto:

De acuerdo al estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M, se declara como camino público el trayecto de 170 metros lineales denominado “**La Soledad**”, en el distrito de San Pablo de León Cortés, de entronque con camino municipal La Trinidad (sector Liceo de San Isidro) a entronque del camino municipal 1-20-022 Calles Urbanas Cuadrantes El Estadio hasta la propiedad de Maurilio Cordero, como parte de dicho camino público, con el fin de impulsar el desarrollo urbanístico, con lo cual se espera impactar positivamente el quehacer de los vecinos del Cantón.

De acuerdo al estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M, se declara como camino público el trayecto de 312 metros lineales denominado “**Raspaguacal**”, en el distrito de San Andrés de León Cortés, que va desde el entronque del camino municipal 1-20-031 Ojo de Agua de San Andrés, sector La Escuela, hasta la propiedad de Johel Valverde Mena y Walter Valverde Mena, con la finalidad de que los vecinos de dicha localidad logren un mejor acceso de ambulancias y vehículos de emergencia en el momento requerido, igualmente para contar con una mejor ruta a fincas cafetaleras y agilizar trámites de bonos de vivienda.

De acuerdo al estudio técnico realizado por el Ingeniero Luis Diego Picado Angulo, director de la U.T.G.V.M, se declara como camino público el trayecto de 75 metros lineales denominado “**Los Pollones**”, en el distrito de San Andrés de León Cortés, que va desde el entronque del camino municipal 1-20-038 Bajo Los Ángeles hasta la propiedad de Alexander Campos, con la finalidad de contar con una mejor ruta a fincas cafetaleras de producción alta, lo que contribuye con la economía del cantón y agilizar trámites de bonos de vivienda.

Maribel Ureña Solís, Secretaria de Concejo Municipal.—1 vez.— (IN2018243561).

MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Acuerdo del Concejo Municipal de Los Chiles para la aprobación de la tasa de cobros por el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, así como factor de cobro de las tasas por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, aseo de vías y sitios públicos.

1°—Que se realiza audiencia pública de rigor para el ajuste tarifario de los servicios públicos de la Municipalidad de Los Chiles: Actualización del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, mantenimiento de parques y aseo de vías incoado por esta Corporación Municipal en el salón de sesiones, el 06 de marzo del 2018 al ser las 15:22 horas, presentes los señores: Ing. Jacobo Guillen Miranda, Alcalde Municipal, Lic. Vladimir Rodríguez Castro, Asesor Legal e Ing. Harold Vargas Rojas, Gestor Ambiental y se finalizó a las 17:49 horas, no existió posiciones por absolver.

2°—Aprobar las siguientes tarifas para los servicios públicos municipales propuestos en el estudio tarifario, misma que podrá ser cobrada de manera mensual.

a. Recolección de residuos sólidos.

Tipo Tarifa	Propuesta
Residencial	¢4.560,31
Local comercial 1	¢10.260,70
Local comercial 2	¢12.825,87
Local comercial 3	¢25.651,74
Local comercial 4	¢47.028,20
Local comercial 5	¢68.974,69

b. Factor de ¢298,51 (doscientos noventa y ocho colones con 51/100) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes.

c. Factor de ¢2.479 (dos mil cuatrocientos setenta y nueve colones) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de Aseo de Vías, para la Cabecera Central del Distrito de Los Chiles.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N°7794 Código Municipal, una vez aprobado y fijado, entra en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ing. Jacobo Guillen Miranda, cédula 2-0410-0911, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2018242957).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

En atención al artículo 12 de la Ley N° 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas y para conocimiento de los administrados, esta Municipalidad informa que el Órgano de Normalización Técnica emitió Directrices y Disposiciones desde el